

ENTIDAD PÚBLICA DENUNCIADA

MUNICIPIO DE EL PIÑON – MAGDALENA

E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO

&

DENUNCIANTE

ANONIMO

Q-47-22-0043

**PRESUNTAS IRREGULARIDADES REALIZADOS POR EL GERENTE DE LA
E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO**

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA – “CGDM”

Santa Marta, septiembre 2023



**CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
OFIPLANYPAR 10200.1.

INFORME DEFINITIVO

**ENTIDAD DENUNCIADA
MUNICIPIO DE EL PIÑÓN - MAGDALENA
E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO**

&

**DENUNCIANTE
ANONIMO**

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA "CGDM"

Contralor General del Departamento
Magdalena CGD

ALBERTO MARIO GARZON WILCHES

Jefe. Ofc. Planeación y Participación
Ciudadana

VERÓNICA DEL CARMEN SÁNCHEZ P

Profesional Universitario

RAHEL GOLDRINGER RODRIGUEZ



**CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
OFIPLANYPAR 10200.1.

**EVALUACION TECNICA DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN
DENUNCIA Q-47-22-0043**

**PRESUNTAS IRREGULARIDADES REALIZADOS POR EL GERENTE DE LA
E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO DEL MUNICIPIO DE EL PIÑÓN – MAGDALENA**

1. Facultades Legales.

La constitución política, en su artículo 270 dispone “la ley organizará las formas y sistemas de participación ciudadana que permita vigilar la gestión pública en los diversos niveles administrativos y sobre sus resultados”. A partir de este mandato y otro cuerpo de artículos relacionados con la Participación Ciudadana en marco de la democracia participativa, son numerosas las disposiciones legales que aparecen y en las cuales se considera el control fiscal participativo.

La ley 330 de 1996 en su artículo segundo señala que “las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual. Y el artículo 9 de la misma Ley establece las atribuciones específicas de las Contralorías Departamentales y Distritales”.

El artículo 8, la ley 610 del 2000 determina que el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. Esta norma permite el inicio del proceso de oficio, como consecuencia del ejercicio de los sistemas de control fiscal por parte de las contralorías, por solicitud que formulen las entidades vigiladas o por las denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana.

Que mediante la Ley 850 de 2003 se reglamenta las veedurías ciudadana como mecanismo democrático de representación de los ciudadanos o de las organizaciones sociales para ejercer la vigilancia sobre la gestión pública, y asigna responsabilidades a las entidades del estado con la conformación de la red institucional de apoyo a las veedurías, las cuales son: Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Ministerio del Interior, Departamento Administrativo de la Función Pública, Escuela Superior de Administración Pública y organismos de planeación de los diferentes niveles.

En este Orden de ideas, la Contraloría General emite las Resolución Nos. 279 de septiembre de 2022, por medio de la cual se reglamenta el procedimiento de orientación, recepción, evaluación, traslado, seguimiento, actualización, respuesta, y archivo de las denuncias o quejas; y la necesidad de hacer los trámites de las denuncias en una forma eficiente y eficaz, para la satisfacción del ciudadano,



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
 OFIPLANYPAR 10200.1.

motiva a la modificación de la evaluación, traslados y responsables de los procesos de quejas y denuncias.

Que las modificaciones de las responsabilidades de los procesos de quejas y denuncias se deben ajustar a la estructura orgánica de la entidad, para responder las denuncias o quejas de una manera eficiente, acorde al sistema de gestión de la calidad.

El Traslado, respuestas y archivos de las denuncias ó quejas quedaran a cargo del Jefe Oficina de Planeación y Participación Ciudadana.

2. ANTECEDENTES.

- 2.1. Radicación Denuncia de Carácter Fiscal.** Con fecha del 20 de septiembre del año 2022 la Auditoria General de la Republica – AGR – Gerencia Seccional V, mediante el oficio 20222170032221, remite por competencia, denuncia presentada en forma anónima, en relación a presuntas irregularidades cometidas en el Hospital Local San Pedro de El Piñón, que, según el denunciante, afecta los recursos destinados a la atención de la población pobre y solicita intervención urgente del Hospital. Se procede a apertura denuncia administrativa de carácter fiscal asignándole el código interno Q-47-22-0043, publicando en cartelera, por su condición de anonimidad, y en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 1757 del 2015.

2. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.

- 2.1. Metodología.** El proceso de verificación de denuncia implica compilar información relevante que permita establecer la realidad de los hechos denunciados, para lo cual se consultan las bases de datos de obligatorio reporte por las entidades públicas y los actores; se realiza visita de campo y mesa de trabajo, cuyo resultado se plasma en informe final de verificación de denuncia, en caso de constituirse hallazgo, se traslada a los entes competentes, acorde a su carácter, para continuar los procedimientos legales. El resultado ha de comunicarse al denunciante según lo establecido la Ley 1757 del 2015 en su artículo 70.
- 2.2. Hechos.** El anónimo denunciante manifiesta que la ESE Hospital Local de San Pedro de El Piñón – Magdalena, es una entidad territorial que presta servicios de salud del primer nivel, perteneciente a un municipio de sexta categoría, con unas innumerables necesidades básicas insatisfechas, de la cual la ESE se encuentra categorizada en riesgo financiero alto, debido a los altos pasivos y deuda en general, entre ellos a fecha de radicación de la denuncia, adeuda en promedio cuatro (4) meses al personal vinculado por OPS y al personal de planta un



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
 OFIPLANYPAR 10200.1.

sin número de obligaciones y salarios, no existiendo por la actual administración intención de subsanarlas. Porque:

- 2.2.1. En la anualidad avante se han realizado convenios entre el municipio y la ESE que superan los \$500.000.000, entre los que se cuentan recursos para la atención de la población pobre o vulnerable PPNA y convenios de actividades PIC 2022; paradójicamente estos recursos que no entran por venta de servicios ni a través del régimen subsidiado, todos están siendo utilizados para contratos de infraestructura y adecuación e incluso algunos que podríamos denominar de manera irresponsable como leoninos.
- 2.2.2. Contrato HSP-ALG-010622-025 por valor de \$122.500.000, para la prestación de servicios de facturación, auditoría interna de los servicios de salud y acompañamiento, conciliación y depuración de cartera del régimen subsidiado a favor de la ESE Hospital Local San Pedro.
- 2.2.3. Contrato HSP-ALG 010622-024 por valor de \$140.000.000 cuyo objeto es la prestación de servicio de mantenimiento.
- 2.2.4. Acumulación de pasivo, cuentas por pagar, de carácter prestación de servicios personales, salarios y obligaciones derivadas de prestaciones sociales no canceladas 2016, y subsiguientes y prima de navidad correspondiente al 2019.

El anónimo denunciante no aporta pruebas diferentes a sus señalamientos en el escrito de denuncia.

2.3. RESULTADOS.

Ante cada uno de los tres hechos planteados por el anónimo denunciante ha de cuestionarse por un presunto daño de carácter fiscal en términos del artículo 6 de la Ley 610 del 2000.

2.3.1. EN EL PRIMER HECHO, señala el denunciante que la ESE Hospital Local de San Pedro de El Piñón – Magdalena, que en la vigencia fiscal 2022 por concepto de convenios interadministrativos con la Alcaldía Municipal se han captado recursos que superan los \$500.000.000, entre los que se cuentan recursos para la atención de la población pobre o vulnerable PPNA y convenios de actividades PIC; paradójicamente estos recursos que no entran por venta de servicios ni a través del régimen subsidiado, todos están siendo utilizados para contratos de infraestructura y adecuación e incluso algunos que podríamos denominar de manera irresponsable como leoninos.

Frente a este señalamiento, en relación a un presunto daño fiscal, corresponde cuestionarse, por los convenios interadministrativos mediante los cuales la Alcaldía



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
 OFIPLANYPAR 10200.1.

Municipal transfiere dichos recursos al ente local de salud y en especial por el cumplimiento de sus objetos contractuales.

Al no señalar el anónimo denunciante cuales fueron específicamente estos convenios al consultar la base de datos SECOP los objetos de los convenios suscritos entre estos dos entes públicos y conocer su objeto, evidenciamos los siguientes dos convenios:

- i) Convenio CI-002-2022: Su objeto es ejecutar los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta asignado a través del Sistema General de Participación al municipio de El Piñón – Magdalena, en el año 2022 que ascienden a la suma de \$307.800.573; y
- ii) CI-003-2022 por valor de \$213.691.761 y cuyo objeto es la ejecución de las actividades de promoción de la salud, calidad de vida y prevención de riesgos de salud contenidos en de Plan de Intervenciones Colectivas PIC. En este orden de ideas, al ser disimiles estos dos convenios, cada uno se constatará en forma independiente.

2.3.1.1. CONVENIO CI-002-2022: Su objeto es ejecutar los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta asignado a través del Sistema General de Participación al municipio de El Piñón – Magdalena, en el año 2022 que ascienden a la suma de \$307.800.573.

Al requerirle a la ESE Hospital Local San Pedro la ejecución de estos recursos, mediante oficio con fecha del 10 de mayo del 2023, responde:

“... La ESE HOSPITAL SAN PEDRO de EL PIÑÓN – MAGDALENA, atendiendo lo consagrado en los Decretos 111 y 115 de 1996, y las demás normas en materia presupuestal, en la elaboración de su presupuesto, da cumplimiento a los principios que allí se establecen, tales como el de planificación, la anualidad, la universalidad, la programación integral, la especialización y en Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN PEDRO El Piñón - Magdalena Nit 819.001.312-9 En el Piñón, la Salud si es Posible Código de Habilitación: 472580059 Dirección: Calle 13 # 3-27 Celular: 3215427219-3106013820 Email: esehospital@hotmail.com especial el principio de la unidad de caja, como lo establece su artículo 6 que literalmente indica: Artículo 6. Unidad de caja. Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto. Debido a ello la ESE HOSPITAL SAN PEDRO, y atendiendo a este principio, hace compromisos presupuestales, con el total de los recursos presupuestados para la anualidad y no presupuestos por cada uno de sus ingresos, por transferencias o por venta de servicios; pero a pesar de ello podemos dar una respuesta que satisfaga su



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
OFIPLANYPAR 10200.1.

requerimiento brindando una relación detallada de los contratos realizados por la ESE que serían acordes con el objeto del contrato suscrito con la Alcaldía del Municipio de El Piñón, debido a que internamente manejamos el detalle de lo que se contrata con ese recurso, por lo que hacemos una relación y anexaremos todos sus soportes, de la destinación del anticipo de dicho contrato que asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS \$152.765.221; presentando una relación realizada por el monto de dicha inversión.

hacemos una relación y anexaremos todos sus soportes, de la destinación del anticipo de dicho contrato que asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS \$152.765.221.

Fecha	No. Contrato	Contratista	Objeto	Duración	Valor
03/08/2022	HSP-ALG-030822-037	ALLIED COMPANY S.A.S.	Ejecución de obras destinadas a la recuperación y mantenimiento de la infraestructura del área de consulta externa de la ESE HOSPITAL SAN PEDRO.	30 días	\$59.328.139
08/09/2022	HSP-ALG-080922-053	SISTEOFICINA JR LTDA.	Adquisición de elementos y muebles necesarios para la ejecución y cumplimiento de las funciones administrativas	12	\$19.881.248

HOSPITAL SAN PEDRO
El Piñón - Magdalena
Nit 819.001.312-9

			s de la ESE HOSPITAL SAN PEDRO.		
09/09/2022	HSP-ALG-060922-052	SERVIASISTIMOS	Adquisición de nueve (9) Tándems o sillas de espera necesarios en el área de consulta externa.	12 días	\$5.013.000
01/09/2022		DISTRIBUIDORA LA CACICA	Abono contrato suministros de medicamentos e insumos hospitalarios.		\$13.542.834
Saldo en cuenta					\$55.000.000
TOTAL					\$152.765.221

De esta forma, y anexando lo enunciado e incluido el extracto bancario donde se evidencia el saldo en la cuenta de la ESE, abucbo su primer requerimiento.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
 OFIPLANYPAR 10200.1.

Las normas que condicionan o establecen los parámetros de ejecución de estos recursos son:

- a) artículos 356 y 357 de la Constitución Política;
- b) el Acto Legislativo 01 del 2001;
- c) Ley 715 del 2001 en sus artículos 1, 3, 4 y 47;
- d) El Decreto reglamentario 260 del 2020; y, la Resolución 857 del 2020.

En síntesis, ellas determinan que el recurso financiero para el sector salud asignados a los entes territoriales certificados, correspondiente al subcomponente de subsidio a la oferta, para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones de salud públicas o la infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sea monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios, en consecuencia los entes territoriales, están en la obligación de transferir dichos recursos a las entidades que presten el servicio de salud (ESE y/o infraestructura pública administrada por terceros), en dicha jurisdicción, para la prestación de servicios de salud, para lo cual debe suscribir un convenio interadministrativo con dichas entidades.

El mencionado convenio, acorde con lo determinado en el artículo 3 de la Resolución 857 del 2020, debe observar unas condiciones, estas son:

- El objeto del convenio debe estar orientado a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado o de la infraestructura pública administrada por terceros destinada a la prestación de servicios de salud.
- El término de duración no debe ser inferior a la vigencia fiscal para la cual se asignan los recursos.
- La designación del supervisor.
- La garantía de la operación por parte de la ESE
- Los indicadores y metas a ser cumplidos en la vigencia, en relación a:
 - Calidad en la prestación del servicio
 - Gestión de producción
 - Gestión financiera.

En el caso concreto, la información compilada evidencia que los recursos provenientes del CI-002-2022 los adicionó la ESE Hospital Local San Pedro en su presupuesto de ingresos y gastos en los siguientes rubros:

La ESE HOSPITAL SAN PEDRO de EL PIÑÓN – MAGDALENA, atendiendo lo consagrado en los Decretos 111 y 115 de 1996, y las demás normas en materia presupuestal, en la elaboración de su presupuesto, da cumplimiento a los principios que allí se establecen, tales como el de planificación, la anualidad, la universalidad, la



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
 OFIPLANYPAR 10200.1.

programación integral, la especialización y en especial el principio de la unidad de caja, como lo establece su artículo 6 que literalmente indica: Artículo 6. Unidad de caja. Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto. Debido a ello la ESE HOSPITAL SAN PEDRO, y atendiendo a este principio, hace compromisos presupuestales, con el total de los recursos presupuestados para la anualidad y no presupuestos por cada uno de sus ingresos, por transferencias o por venta de servicios; pero a pesar de ello podemos dar una respuesta que satisfaga su requerimiento brindando una relación detallada de los contratos realizados por la ESE que serían acordes con el objeto del contrato suscrito con la Alcaldía del Municipio de El Piñón, debido a que internamente manejamos el detalle de lo que se contrata con ese recurso, por lo que hacemos una relación y anexaremos todos sus soportes, de la destinación del anticipo de dicho contrato que asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS \$152.765.221

Concepto. En concordancia, con lo estipulado por el artículo 60 de la Ley 715 del 2001, el artículo 154 de la Ley 100 de 1993, las disposiciones jurisprudenciales contenidas en las sentencias SU-480 de 1997 y C-1040 emanadas de la Corte Constitucional, los recursos transferidos a la ESE H.L. San Pedro de El Piñón, por corresponden a ser utilizados a la operación en salud de dicha entidad. En este orden de ideas, los \$307.800.573 provenientes del convenio interadministrativo CI-002-2022, deben ingresar al presupuestos de ingresos y gastos de la ESE Hospital Local San Pedro de El Piñón - Magdalena, bajo el concepto de unidad de caja, y de allí se destinan a coadyuvar los gastos correspondiente a implementar o ejecutar para desarrollar su objeto misional, prestación del servicio de salud del primer nivel, lo cual, obviamente implica, no solamente los costos operativos directos, sino también, garantizar la infraestructura donde se ha de prestar dichos servicios de salud. Actividades desarrolladas en la entidad local de salud del municipio de El Piñón – Magdalena, que se evidencian acorde con las normas superiores que reglamentan el uso de dichos recursos.

2.3.1.2. CONVENIO CI-003-2022, el cual es suscrito entre el municipio de El Piñón – Magdalena, a través de la Alcaldía, y la ESE HL San Pedro, el día 02 de agosto del 2022, por valor de \$213.691.761,51, cuyo objeto es la ejecución de las actividades de promoción de la salud, calidad de vida y prevención de riesgo de salud contenidas en el Plan de Intervenciones Colectivas PIC del municipio de El Piñón vigencia 2022, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de dicha vigencia. La supervisión esta delegada en la funcionaria Municipal Mary Rosa Bocanegra Castañeda, en su calidad de Directora de Salud Pública.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
 OFIPLANYPAR 10200.1.

Las normas que condicionan o establecen los parámetros de ejecución de estos recursos son:

- a) artículos 356 y 357 de la Constitución Política;
- b) el Acto Legislativo 01 del 2001;
- c) Ley 715 del 2001 en sus artículos 1, 3, 4 y 47;
- d) El Decreto reglamentario 260 del 2020; y, la Resolución 857 del 2020.

En síntesis, ellas determinan que el recurso financiero para el sector salud asignados a los entes territoriales certificados, correspondiente al subcomponente de subsidio a la oferta, para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones de salud públicas o la infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sea monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios, en consecuencia los entes territoriales, están en la obligación de transferir dichos recursos a la entidades que presten el servicio de salud (ESE y/o infraestructura pública administrada por terceros), en dicha jurisdicción, para la prestación de servicios de salud, para lo cual debe suscribir un convenio interadministrativo con dichas entidades.

En el proceso de Investigación de la denuncia, se compila la siguiente información:

1. Información publicada en el SECOP.

Con fecha del 02 de agosto del 2022 esta publicada en el SECOP los hitos del proceso contractual 003-2022 mediante el cual se "contrata la ejecución de las actividades de promoción de la salud, calidad de vida y prevención de riesgos de salud contenidas en el plan de intervenciones colectivas (PIC) del municipio de el piñón – magdalena, para la vigencia 2022". Para el día 05 del mismo mes, se originan cambios en la documentación.

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía	Fecha (dd-mm-aaaa)
<u>CI-003-2022</u>	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	MAGDALENA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL PIÑÓN	CONTRATAR LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS DE SALUD CONTENIDAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEL MUNICIPIO DE EL PIÑÓN – MAGDALENA, PARA LA VIGENCIA 2022	Magdalena: El Piñón	\$213.691.761,51	Fecha de Celebración del Primer Contrato 02-08-2022



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
 OFIPLANYPAR 10200.1.

Los documentos relacionados como cargados a dicha plataforma son:

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento
<u>Documento Adicional</u>	RESOLUCION - ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION		278 KB	1	05-08-2022 11:51 AM
<u>Documento Adicional</u>	DESIGNACION SUPERVISOR		253 KB	2	05-08-2022 11:50 AM
<u>Contrato</u>	CONVENIO		304 KB	2	05-08-2022 11:49 AM
<u>Documento Adicional</u>	ACTA DE INICIO		262 KB	1	02-08-2022 11:10 PM
<u>Documento del Proceso</u>	RESOLUCION - ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION		278 KB	1	02-08-2022 10:58 PM
<u>Documento del Proceso</u>	INFORME DE EVALUACION		286 KB	1	02-08-2022 10:57 PM
<u>Documento del Proceso</u>	SOLICITUD DE OFERTA -		264 KB	1	02-08-2022 10:57 PM
<u>Documento del Proceso</u>	CERTIFICACION PAA -		262 KB	1	02-08-2022 10:57 PM
<u>Documento del Proceso</u>	ESTUDIO PREVIO		369 KB	1	02-08-2022 10:57 PM
<u>Documento del Proceso</u>	ANALISIS DEL SECTOR		550 KB	1	02-08-2022 10:57 PM

2. Información aportada por el Hospital San Pedro de El Piñón – Magdalena. El Hospital entrega los siguientes soportes:

- i) Folio 3, archivo en pdf denominado “respuesta requerimiento contraloría 2023.
- ii) Folios del 21 al 30, archivo en pdf denominado “respuesta requerimiento contraloría 2023.
- iii) Informe de ejecución.



**CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
OFIPLANYPAR 10200.1.

- iv) Carpeta ZIP6, que contiene los siguientes archivos:
 - a. CERT EJECUCION PIC 2022.pdf
 - b. Extracto septiembre 2022.pdf
 - c. PAS PIÑON 2022. xls

3. La Alcaldía de El Piñón, presenta la siguiente documentación:

- i. Informe de supervisión. Corresponde, según remisión de la entidad local, a los folios 85 al 92 del archivo en pdf 100.2.EG 2053E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN PEDRO, Correspondiente al "formato de asistencia técnica".
- ii. Pagos. En dos archivos en pdf N°100.1 y el 100.2, reflejan dos pagos que cubren el 100% del convenio.
Como soportes están adicionados los documentos:
 - a. Formato autorización pago saldo 50%, suscrito por la Supervisora.
 - b. Cuenta de cobro, donde se desagrega el valor del 50% del saldo en componente, dimensión, actividad y valor.
 - c. Indicadores de seguridad, sin diligenciar
 - d. Cuadros servicios ESE HL San Pedro.
- iii. No aportan acta de liquidación, señalando que está en trámite, aduciendo en su respectiva respuesta, que acorde al artículo 11 de la Ley 80, se hallan dentro de los tiempos para realizarla.
- iv. Copia del Plan de Intervenciones. Remite archivo pdf N°100.3., el cual contiene el convenio interadministrativo 003-2022, expresando la administración local en su respuesta, que este se halla inserto en el folio 4, desglose.
- v. Copia. Propuesta PIC 2022 presentada por la ESE HL San Pedro, contenida en siete folios en el archivo pdf 100.4. propuesta Hospital PIC 2022.

4. La ESE H.L. San Pedro, presentó la siguiente información:

- i. Anticipo. En el archivo denominado Respuesta Requerimiento Contraloría 2023.pdf, oficio con fecha del 10 de mayo del 2023, señalan a) la inversión realizada con recursos del PIC anticipos (folio 3), b) convenio (folios del 21 al 30).
- ii. PASS 2022, en formato excel.
- iii. Certificación cumplimiento convenio 003-2022, emitida por la secretaria de Salud Municipal en diciembre 31 del 2022.
- iv. Extracto cuenta corriente 471122374 del banco de Bogotá correspondiente al mes de septiembre del 2022, sin notas de conciliación bancaria.
- v) Informe de ejecución. En cinco (5) carpetas físicas organizadas por dimensión, así:



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
 OFIPLANYPAR 10200.1.

- a. Dimensión salud y ámbito laboral
- b. Dimensión salud pública en emergencia y desastres
- c. Dimensión salud ambiental
- d. Dimensión sexualidad, derechos sexuales y reproductivos
- e. Dimensión vivienda saludable y condiciones no transmisibles
- vi) Carpeta ZIP6, que contiene los siguientes archivos:
 - a. CERT EJECUCION PIC 2022.pdf
 - b. Extracto septiembre 2022.pdf
 - c. PAS PIÑON 2022. xls
- vii) Contratos de prestación de servicios de:
 - a. Caroline Elena Piedrahita Hoyos
 - b. Reinaldo Manuel Borja Palma

Con base en esta información se evidencia:

1. Por parte de la ESE Hospital Local San Pedro de El Piñón – Magdalena, de aquí en adelante se escribirá para efectos de este informe como HLSP, en el periodo de agosto a diciembre 2022, la ejecución del PIC, concordante con el convenio interadministrativo 003-2022.

El informe de ejecución está organizado por dimensión, relacionando las actividades ejecutadas, el equipo que intervino, el objeto de la actividad, el resultado de dicha actividad. Para su ejecución, el ente de salud ejecutor, HLSP, constituyó un equipo, integrado por profesionales:

- i) del área de la salud, consistente en dos médicos, un odontólogo, un psicólogo, una trabajadora social, tres enfermeras
- ii) Del área lúdica, un profesional para actividades de danza y ejercitación física saludable; y
- iii) Área ambiental, con un técnico de saneamiento.

2. Por parte de la Alcaldía Municipal de El Piñón – Magdalena, un deficiente proceso de supervisión del convenio interadministrativo 003-2022, omitiendo las directrices señaladas en las leyes 80 de 1993, la cual es tomada como para el manual de contratación con el que cuenta la misma entidad, y el estatuto anticorrupción. La actividad de supervisión realizado por la Alcaldía se resume al informe ejecutivo realizado con la Gobernación, en la cual, mediante un cuadro, señalan el porcentaje de ejecución por dimensión y su valor en valor.

2.3.2. SEGUNDO HECHO: Contrato HSP-ALG-010622-025, cuyo objeto es el desarrollo integral de facturación, auditoría interna de los servicios de salud y



**CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
OFIPLANYPAR 10200.1.

acompañamiento, conciliación y depuración de cartera del régimen subsidiado a favor de la ESE Hospital Local San Pedro de El Piñón.

Ha de señalarse que el anónimo denunciante, solo cita este contrato, mas, no expresa como se aprecia el daño patrimonial; por esta razón, se estudiara, en los términos generales de la denuncia, bajo la expresión, ***“paradójicamente estos recursos que no entran por venta de servicios ni a través del régimen subsidiado, todos están siendo utilizados para contratos de infraestructura y adecuación e incluso algunos que podríamos denominar de manera irresponsable como leoninos”***, en consecuencia, se analiza:

- a) si los recursos de este contrato tienen como fuente los convenios interadministrativos 002 y 003 de 2022.
- b) proceso contractual.

Dicho contrato es suscrito el 01 de junio del 2022 con la Fundación para la Integración y Desarrollo Social del Caribe – Findescaribe; por valor de \$122.500.000, siendo su objeto ***“el desarrollo integral de facturación, auditoria interna de los servicios de salud y acompañamiento, conciliación y depuración de cartera del régimen subsidiado a favor de la ESE Hospital Local San Pedro de El Piñón”***, para ser ejecutado en un término de siete (07) meses, en el periodo comprendido del 01 de junio al 31 de diciembre del año 2022.

La ESE Hospital Local de San Pedro de El Piñón, como entidad pública contratante, se le requiere la información de dicho proceso contractual, la cual responde por canal virtual, mediante el archivo Respuesta Requerimiento contraloria.pdf, con un contenido de 271 folios, contenida la información de todas las fases del contrato HSP-ALG-010622-025 en los folios del 181 al 271. Posteriormente se realiza visita de campo, con el objeto de constatar su ejecución.

En este proceso de contratación el ente de salud determina como NECESIDAD parametrizar sus actividades, implementando unos cambios tendientes a la optimización de todos los procesos dentro del funcionamiento de la entidad, tendientes a disminuir las glosas presentadas ante sus entidades usuarias, las Empresas Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado COOSALUD, CAJACOPI Y NUEVA EPS, a los usuarios vinculados como Población Pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, y a la Población Beneficiaria de Acciones de Salud Individuales y Colectivas del Municipio de El Piñón, y la prestación de servicios de salud de baja complejidad; Por lo tanto requiere contratar los servicios de facturación con una persona natural o jurídica con la suficiente experticia verificable para realizar el proceso de facturación de manera idónea atendiendo los estándares de calidad con



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
 OFIPLANYPAR 10200.1.

oportunidad, eficiencia y proyección hacia los servicios de mediana complejidad acordes con la demanda actual.”

Para lo cual se necesita un operador logístico con la idoneidad y capacidad financiera, que permita satisfacer los parámetros contractuales señalados por el Estado Colombiano.

Así mismo señala que en virtud de la Ley 1438 del 2011 (artículos 58 y 59), sentencia de C-171 de la Corte Constitucional y circulares 066 y 068 emanadas de la Superintendencia Nacional de Salud, la ESE HL San Pedro requiere garantizar la continuidad en la prestación de servicios de salud, lo cual requiere una correcta facturación, servicio que puede ser, mediante contratación, tercerizados. En consecuencia, usando sus competencias administrativas y las facultades de contratación directa en el sector determinadas en la Ley 100 de 1993 y su manual de contratación interno, optan por la contratación de un tercero operador de servicios para el desarrollo de la actividad de facturación de la ESE Hospital Local San Pedro de El Piñón, para que mediante prestación de servicios, en forma integral se desarrolle el objeto de facturación, auditoría interna de ellos servicios de salud y se realice el acompañamiento en la conciliación y depuración de la cartera correspondientes a los contratos suscritos con las EPS del régimen subsidiado; por un el valor de \$122.500.000, comprometiendo el rubro 2.1.2.02.009.001: Honorarios Profesionales.

El rubro usado presupuestalmente para asumir el compromiso surgido por este contrato no permite determinar la fuente de dichos recursos, dado que la entidad de salud contratante, en aplicación de las normas, utiliza el concepto de unidad de caja, en consecuencia, no se tiene elementos probatorios suficientes que determinen el uso de los recursos captados mediante los convenios interadministrativos 002 y 003 del 2022 para financiar actividades de carácter administrativo.

De su ejecución. En la visita de campo se evidencia el uso del software SIOS en cada uno de los consultorios médicos y odontológicos y de las dependencias, a excepción de contabilidad y farmacia. Las dificultades expresadas por los usuarios en forma general, es la caída con cierta regularidad del sistema por deficiencias de la señal de internet y en forma específica, en el laboratorio, urgencias y vacunación, una aptitud del personal de la entidad frente al uso de sistema, dada cierta edad para su manejo, hecho por el que son reuentes a su utilización, el que ha venido siendo asumido por el equipo contratista quienes digitalizan la información directamente.

No obstante, en lo que se refiere a los resultados de laboratorio, por ser información personal de carácter confidencial sometido a reserva, el sistema o programa integral



**CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
OFIPLANYPAR 10200.1.**

es manejado por los medicos tratantes, quienes en este caso particular se encargan de sigitalizar la informacion referente a los laboratorios en la historia clinica del paciente.

Frente a esta situacion, tanto contratista como la entidad de salud y el usuario interno, acordaron mayor capacitacion y estos últimos, asumir el uso del softaware, entendiendo sus virtudes, para asi no depender de personal externo.

En el aspecto financiero, se ha evidenciado una mayor facturacion que se traduce en mejores ingresos a la entidad de salud.

En terminos puntuales el contratista presentó informes de ejecución. El informe, corresponde al periodo del mes de julio del año 2022, en él se señala por parte del contratista que se estabiliza la aplicación SIOS y presenta estadísticas de los servicios medicos prestados por la ESE en dicho periodo de tiempo, lo que se encuentra contenido en el archivo "repuesta requerimiento contraloria 2023.pdf" en los folios del 246 al 270.

en voz alta

Se podrán observar la cuenta en línea y funcionamiento de la aplicación SIOS en la sala de espera de la ESE HOSPITAL SAN PEDRO DE EL PRADO en el mes de julio del 2022. **Equipo FACTURACION**

Se podrá observar el equipo de línea de la aplicación de todos el aplicativo facturacion en el momento.

Equipo de facturación en el proceso de facturación

Se presentarán las siguientes consultas en lo que tiene que ver a la contratista por capacitación RECUPERACION DE SALUD.

CONSULTAS	CAJACOP	COOSALUD	NUÉVA EPS
Consulta de Medicina General	104	286	109
Consulta de Medicina General de Seguimiento	11	70	17
Consulta adonotológica general	11	40	27
Consulta adonotológica general de Seguimiento	4	19	6
Total	132	417	214
%	17.50	54.65	28.05



Se realizaron en total 763 a la EPS CAJACOP se realizaron 132 consultas que representa el 17.50% del total, la EPS COOSALUD con 417 consultas que representa el 54.55% del total y a NUEVA EPS con 214 consultas que representa el 28.05%.



**CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
OFIPLANYPAR 10200.1.**

2.3.3. TERCER HECHO. Contrato HSP-ALG 010622-024. Ha de señalarse que el anónimo denunciante, solo cita este contrato, mas, no expresa como se aprecia el daño patrimonial; por esta razón, se estudiara, en los términos generales de la denuncia, bajo la expresión, **"paradójicamente estos recursos que no entran por venta de servicios ni a través del régimen subsidiado, todos están siendo utilizados para contratos de infraestructura y adecuación e incluso algunos que podríamos denominar de manera irresponsable como leoninos"**, en consecuencia, se analiza:

- a) si los recursos de este contrato tienen como fuente los convenios interadministrativos 002 y 003 de 2022
- b) proceso contractual.

La ESE Hospital Local de San Pedro de El Piñón suscribe el contrato HSP-ALG 010622-024 el día 01 de junio del 2022 con la persona jurídica Fundación ideas del Caribe, NIT 900.408.400-0, por valor de \$140.000.000 cuyo objeto es la prestación de servicio para el mantenimiento hospitalario de dicha entidad de salud en el periodo comprendido del 01 de junio al 31 de diciembre del 2022.

REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN CARLOS HERAZO ROJAS
CEDULA:	72.302.491
CORREO ELECTRONICO:	
TELEFONO:	3103848606
DIRECCION:	Barrio Monteliano Cra. 3a #11-15
MUNICIPIO:	Magangué - Bolívar
DOMICILIO CONTRACTUAL:	El Piñón - Magdalena
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 140.000.000.00)
DURACION DEL CONTRATO:	Siete (07) Meses
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación de Servicios para el Mantenimiento Hospitalario en la E.S.E. Hospital San Pedro

Entre los suscritos, **WILDER LAGARES GULLOZO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.230.207 expedida en Barranquilla, actuando en calidad de Gerente y representante legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO** de El Piñón, Magdalena, quien para los efectos de este contrato se denominará en adelante **LA ENTIDAD CONTRATANTE y FUNDACION IDEAS DEL CARIBE**

manifiesta libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones o de sus dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Las partes acuerdan tener el Municipio de El Piñón, Magdalena como domicilio contractual para todos los efectos fiscales y legales.

Para constancia se suscribe en El Piñón, Magdalena, a primero (1) de Junio de dos (2) mil veintidos (2022)

LA ENTIDAD CONTRATANTE


WILDER LAGARES GULLOZO
Gerente

EL CONTRATISTA


FUNDACION IDEAS DEL CARIBE
Representante legal



**CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
OFIPLANYPAR 10200.1.

La ESE HL San Pedro por medio magnético suministra la información de dicho proceso contractual en dos archivos, el primero de ellos denominado PRECONTRACTUALES.pdf con un volumen de 109 folios y contine la fase precontractual y contractual; y el segundo, denominado SOPORTE TECNICO.pdf, con un volumen de 273 folios que contiene pruebas de su ejecución.

Se realiza visita de campo con el objeto de constatar el cumplimiento de dicho contrato mediante la entrevista con los funcionarios responsables de cada uno de los equipos relacionados en el inventario.

La información compilada permite inferir que:

1. Dado el objeto contractual, el cual esta directamente relacionado con la función misional de la entidad, los recursos obtenidos mediante los convenios 002 y 003 del 2022 suscrito con la Alcaldía Municipal carece de fundamentación puede utilizarse para financiar el mencionado contrato. Circunstancia con la que se desvirtúa la afirmación del denunciante, quien indica que los recursos están siendo desviados.
2. El proceso contractual señala como necesidad el cumplimiento del decreto 1769 de 1994 el cual ordena a las entidades de salud asignar un mínimo del 5% de su presupuesto inicial para mantenimiento. Lo cual cobra relevancia en la ESE HLSP por tener un equipo de elementos biomédicos de varios años de uso, necesidad más que suficiente para generar este contrato.

La modalidad contractual empleada para seleccionar al contratista se rige por el derecho privado, y así lo ha señalado la doctrinaria vertida en la Consulta N° 1.127, del 20 de agosto de 1998, según la cual:

*"Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado".
(Resalta la Sala)*

Con todo, que el estatuto contractual no se aplique sino en punto a las cláusulas excepcionales, conforme al numeral 6° del artículo 195 de la ley 100, no significa que los administradores y encargados de la contratación en las empresas en cuestión, puedan hacer caso omiso de los preceptos de los artículos 209 de la Constitución, 2° y 3° del C.C.A.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
 OFIPLANYPAR 10200.1.

De la ejecución.

La Fundación Ideas del Caribe como evidencia de ejecución del contrato presenta dos informes, el primero corresponde al mes de junio y el segundo, evidencia la ejecución del tercer trimestre, es decir, los meses de julio a septiembre. La ejecución de actividades de los meses de octubre a diciembre no está contenida en informe, mas, en los reportes de servicios, se hallan evidenciados.

Los respaldos probatorios son los reportes de servicios entregados por la Fundación Ideas Caribe a la entidad de salud contratante y ellas aportadas a este ente de control en el archivo SOPORTE TECNICO.PDF, en el cual se evidencian 107 Reportes de Servicios, equivalente a igual número de servicios de mantenimiento.

En el periodo de junio a septiembre se evidencian 52 reportes, cantidad similar a la contenida en los informes, evidenciándose que en el mes de julio no se realizó mantenimiento alguno. Octubre a noviembre se evidencian 55 mantenimientos.

Los reportes de servicios 360 y 361 no se contabilizaron y tabularon porque son genéricos, mantenimientos preventivo laboratorio y mantenimiento equipos odontológicos; en las mismas fechas que se evidencia realizado los mantenimientos de estos equipos biomédicos (junio 13 y 14 del año 2022)

Se evidencia solo un 20,5% de mantenimiento correctivo, realizado al equipo biomédico y sistema de enfriamiento. Así mismo ha de anotarse que no se evidencia mantenimiento correctivo a equipo biomédicos que le faltase piezas, tal como es a equipo odontológico, donde el compresor estuviese fuera de servicio

Los soportes de "reporte de servicio", aportados por el ESE H.L. San Pedro de El Piñón, desglosados por meses y tipo de servicio, se tiene que:

PERIODO \ Tipo. M/to	PREVENTIVO	CORRECTIVO	OTRO	TOTALES
JUNIO	36	0	0	36
JULIO	0	0	0	0
AGOSTO	0	4	0	4
SEPTIEMBRE	4	8	0	12
OCTUBRE	10	5	0	15
NOVIEMBRE	35	5	0	40
DICIEMBRE	NO HAY ANEXO REPORTE DE SERVICIO			
TOTALES	85	22	0	107



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
OFIPLANYPAR 10200.1.

Desagregada por puntos de ejecución, por sede se evidencia, el 83,2% de mantenimientos ha sido ejecutado en el Hospital local San Pedro, el 9,3%; en el Centro de Salud de Cantagallar y el 7,4% en el Centro de salud de Sabanas.

SEDE PERIODO	H. L. San Pedro	CS. Cantagallar	CS. Sabanas	CS. TOTALES
JUNIO	36	0	0	36
JULIO				
AGOSTO	4			4
SEPTIEMBRE	12			12
OCTUBRE	11	4		15
NOVIEMBRE	26	6	8	40
DICIEMBRE	NO HAY ANEXO REPORTE DE SERVICIO			
TOTALES	89	10	8	107

Porcentualmente, el 58,9% de los mantenimientos fueron realizados a los equipos biomédicos; el 1,9% al sistema eléctrico; el 23,5% al sistema de enfriamiento/ventilación (aires acondicionados, nevera y ventiladores); el 6,5% a vehículos (ambulancias) y el 8,4% a la infraestructura. Se debe anotar que:

- i. el mantenimiento al equipo odontológico se fraccionaba, se contabilizaba en forma independiente, los mantenimientos a sus compresores, micromotor, etc.
- ii. el mantenimiento al sistema de enfriamiento, es a los realizado a los aires acondicionados de toda la infraestructura (incluida la parte administrativa), escasamente a dos neveras y un ventilador.
- iii. El mantenimiento al sistema eléctrico fue atender reparaciones menores a tomas, enchufes, cables dañados u similares.
- iv. El mantenimiento de vehículos (ambulancias) consistió en lavados del vehículo, cambios de llantas, mantenimiento de puertas (cambio de tornillos) y llevar un vehículo a la ciudad de Barranquilla para reparación de los muelles.
- v. El mantenimiento de la infraestructura se materializó en colocación de puertas.



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
OFIPLANYPAR 10200.1.

Obj. M/to	Bio médico	Sistema. Eléctrico	Frio	Vehículos	Infra estructura	Totales
PERIODO						
JUNIO	34		2			36
JULIO						
AGOSTO			3		1	4
SEPTIEMBRE	1	1	4	0	6	12
OCTUBRE	1	2	7	4	1	15
NOVIEMBRE	27	0	9	3	1	40
DICIEMBRE	NO HAY ANEXO REPORTE DE SERVICIO					
TOTALES	63	3	25	7	9	107

En visita de campo se constata en cada una de las dependencias y sedes (puestos de salud corregimentales) la realización del mantenimiento preventivo detallado en los informes de presentados por el contratista.

En la dependencia LABORATORIO, la profesional a cargo de dicha dependencia manifestó el desconocimiento del mantenimiento, dado que no se le notificó y fue realizado en día no hábil, sin su consentimiento, mas, la mencionada funcionaria entrega a esta entidad copia de 8 folios, dirigidos al gerente y a facturación del ente de salud, correspondiente a varias comunicaciones en fechas diferentes, entre ellos destaca, comunicación del 04 de agosto del 2022 dirigida a la coordinación asistencial, en la cual la responsable del área de laboratorio, le informa que a partir del 08 de agosto se suspenderán diferentes exámenes por motivo de mantenimiento preventivo; lo cual desdice su afirmación de desconocimiento de las actividades de mantenimiento.

Ante este hecho, el profesional responsable del área de laboratorio y el de odontología, en expresiones verbales manifiestan presunta irregularidad en dicho contrato, en cuanto, el contratista es presuntamente el hermano del Gerente, el ciudadano Devis Lagares, sin presentar prueba como tal, solo una comunicación con fecha del 03 de enero del 2023 que emite laboratorio dirigido a la Gerencia, donde en el ítem 1 señala de una entrega en préstamo realizada por dicha persona al ciudadano Devis Lagares de las hojas de vida de los equipos de laboratorio.

Ahora bien, se abstiene efectuarse un traslado a fiscalía, por carecer esta afirmación de prueba idónea, la cual está basada en expresiones verbales sin sustento



**CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
OFIPLANYPAR 10200.1.

probatorio, tales como parentesco y su rol en el contrato, toda vez que la comunicación emitida es posterior a la ejecución del contrato y en ella no se señala la labor de mantenimiento, sino una relación de hojas de vida de los equipos médicos.

2.3.4. CUARTO HECHO. Acumulación de pasivo, cuentas por pagar, de carácter prestación de servicios personales, salarios y obligaciones derivadas de prestaciones sociales no canceladas desde el 2016, y subsiguientes y prima de navidad correspondiente al 2019.

La ESE HLSP certifica la existencia de prestaciones sociales de vigencias anteriores no canceladas en el momento oportuno y en mesa de trabajo con los representantes sindicalizados, manifiesta la dificultad de cancelar dichas obligaciones, dado el flujo de recursos y no paralizar la prestación del servicio, siendo que han entrado a cancelar en 08 de junio del 2023, las primas correspondiente al año 2016 y para el 10 de agosto del 2023, las primas atrasadas y salarios atrasados hasta el mes de julio del 2023, aportan copia pantallazo transferencia; a lo cual afirman positivamente los sindicalizados y manifiestan el pago de las otras vigencias atrasadas. Ha de señalarse, según manifestación de los sindicalizados que esta irregularidad esta demandada ante la jurisdicción judicial competente.

En lo que respecta a estos pagos, es preciso señalar que no han generado daño patrimonial, pues sobre ellos no se cancelaron intereses moratorios, los cuales si darían lugar a un presunto detrimento patrimonial.

Así pues, este ente de control fiscal se abstiene de apertura hallazgo por dicho concepto o pagos.

3. CONCLUSIONES.

1. Emitir respuesta de fondo al denunciante, concordante con el artículo 70 de la Ley 1757 del 2015.
2. No sustraer de la auditoria ordinaria los contratos verificados en esta denuncia.
3. Archivar, por procedimiento ejecutado de investigación de la denuncia Q-47-22-0043 en la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Magdalena.

Responsables,


VERONICA SANCHEZ POLO
Jefe Ofc. Planyparcidadana


RAHEL GOLDRINGER RODRIGUEZ.
Profesional Universitario –